## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) noviembre de dos veintidós (2022)

## Interdicción Judicial Rad. No.2018-00147-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de "Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía", se evidencia que la Cedula de Ciudadanía #38.430.631 correspondiente a ELVIA MARIA RODRIGUEZ DE MEDINA, fue cancelada por muerte, mediante Resolución 9778 del veintitrés (23) de agosto del año 2019. Persona para la que se adelantaba ante el Despacho el Proceso de Declaratoria de Interdicción Judicial, trámite que debió ser suspendido mediante Providencia del Cuatro (4) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) en razón a la promulgación de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019.

Así mismo, conforme a la Interdicción Provisoria decretada en el numeral 6º - Literal A, de la Providencia del nueve (9) de abril del 2018, en cabeza de ALBA MEDINA RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía #31.892.814, ordénese la terminación de dicha curaduría provisoria.

Por lo que se

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO</u>: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por MARIO FERNANDO MEDINA RODRIGUEZ y OTROS, respecto de ELVIA MARIA RODRIGUEZ DE MEDINA, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la "Certificación de Estado de Cedula" de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

<u>SEGUNDO</u>: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase.

**RICARDO ESTRADA MORALES** 

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° <u>142</u> Hoy <u>19 DE DICIEMBRE DE 2022</u> se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González Secretaria

g.a.r.r.